

Talca, tres de noviembre de dos mil doce.

A lo principal, se declara admisible la reclamación de nulidad y, en subsidio, la solicitud de rectificación presentada por don Cristian Menchaca Pinochet, respecto de la elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Longaví.

Se resolverá después que este Tribunal proceda a tomar conocimiento de las actas de las mesas y de las actas y/o cuadros del Colegio Escrutador, y una vez que venza el plazo para eventuales otras reclamaciones de nulidad.

Al primer otrosí, por acompañados.

Al segundo otrosí, no ha lugar, sin perjuicio de lo que se resuelva como consecuencia de lo indicado a lo principal.

Al tercer y cuarto otrosíes, téngase presente; se proveerá lo procedente una vez cumplido lo señalado a lo principal.

Al quinto otrosí, téngase presente.

Rol N° 101-2012.

**PROVEYÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE.**

En Talca, a tres de noviembre de dos mil doce notifiqué por el estado diario de hoy la resolución precedente.